INSTALACIÓN CONSTITUCIONAL DE LA ASAMBLEA LEJISLATIVA DEL ESTADO DE NICARAGUA

DECRETO LEGISLATIVO, aprobado el 10 de diciembre de 1846

Publicado en El Registro Oficial Nº. 93 del 12 de diciembre de 1846

El D.S. del Estado de Nicaragua

á sus habitantes.

Por cuanto la A.L.

ha decretado lo siguiente

El Senado y Cámara de RR del Estado de Nicaragua reunidos en Asamblea

DECRETAN

Art. Único. La Asamblea Lejislativa del Estado de Nicaragua está constitucional y extraordinariamente instalada en este dia.

Comuníquese al P. E. para que lo haga imprimir publicar y circular.

Dado en Santiago de Managua á 10 de Diciembre de 1846. - **Norberto Ramires**, S. P. - **Pedro E. Aleman**, S. S. – **Eduardo Castillo**, R. S.

Por tanto, Ejecutese - Managua Diciembre 11 de 1846 - José Leon Sandoval - Al Srio. del despacho de Relaciones.